

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

CONTRATANTE:	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. FUENTEDEORO	NIT.	822001570-3
CONTRATISTA:	JOSE EDGAR PUERTO GALARZA	C.C.	19.436.685
	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL BRAY MEDICAL	NIT	19436685-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA Y DE LABORATORIO CLÍNICO PARA HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTEDEORO.		
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS ($ 84.820.000) MCTE, incluido IVA		
DURACION:	cuatro (4) meses o hasta agotar los recursos.		

CLAUDIA MARCELA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Fuentedeoro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.942, expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 045 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Fuentedeoro, actuando en su carácter de **GERENTE** del HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO, por una parte, quien en adelante, en virtud de la facultad dispuesta en el Artículo 4º del Decreto 139 de 1996, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, JOSE EDGAR PUERTO GALARZA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.436.685 expedida en Bogotá D.C. en calidad de propietario del establecimiento comercial – BRAY MEDICAL identificado con NIT 19436685-6 e inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, con domicilio en la Carrera 24 39B 25 oficina 401 Bogotá D.C., quién en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar Contrato de Suministro, el cual se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 "*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*", y por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **(I)** Que dentro de las facultades del Hospital Local Primer Nivel está la de celebrar contrato de mantenimiento requeridos para el normal funcionamiento de la entidad **(II)** Que el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTEDEORO cuenta con los recursos necesarios para el respaldo de los compromisos económicos resultantes de la celebración del contrato de compraventa conforme lo acredita el CDP No. 000657 del 13 agosto de 2026, expedido por la Auxiliar Administrativa de Contabilidad. **(III)** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO**, la modalidad de selección se realizará mediante el procedimiento de selección por invitación cerrada sin formalidades plenas, por tratarse de una contratación inferior a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del estudio de mercado realizado en la fase de planeación, conforme a lo establecido en el Acuerdo No 18 de 2024 y Resolución No 481 de 2024. **(IV)** Que por las anteriores consideraciones iniciales las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - Objeto SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA Y DE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

LABORATORIO CLÍNICO PARA HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTEDEORO.

CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. FUENTEDEORO a:

a. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro realizar las siguientes actividades relacionadas con la contratación de la entidad:

1. Realizar la entrega de material e insumos de odontología y de laboratorio clínico requeridos por la entidad.
2. La entrega de los elementos solicitados se hará en un tiempo no superior a tres (3) días calendario a partir de la fecha de solicitud de los mismos, salvo casos excepcionales, tales como eventos catastróficos, accidentes o calamidades, que para tal fin justificaran la demora en la entrega.
3. Los insumos a entregar deberán reunir las especificaciones técnicas de la más alta calidad para su utilización.
4. Deberá anexar las fichas técnicas de los productos a ofertar.
5. Los insumos hospitalarios a entregar al Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro deberán estar debidamente avalados por el INVIMA.

 a) Además, la fecha de expiración de los medicamentos no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses, contados a partir del recibo en el almacén
 b) Los insumos hospitalarios no podrán tener una vida útil inferior al setenta 70% contados a partir de la fecha de fabricación, hasta el momento de ser recibidos en el almacén del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.
 c) Los reactivos y elementos de laboratorio a entregar al Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro deberán estar debidamente avalados por el INVIMA; la fecha de expiración no podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir del recibo en el almacén y los elementos no podrán tener una vida útil inferior al 70% contados desde la fecha de fabricación hasta el momento de ser recibidos en el almacén del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.

6. Cambiar el material e insumos de odontología y de laboratorio clínico que presente deficiencia, mala calidad, o diferentes a los requeridos en un término perentorio.
7. Los materiales e insumos de odontología y de laboratorio clínico objeto del presente contrato deberán cumplir todas las exigencias técnicas ordenadas por las autoridades competentes.
8. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

b. OBLIGACIONES GENERALES.

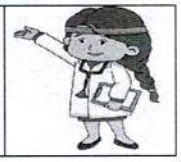
1. Cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en el contrato.
2. Comunicar al supervisor de cualquier eventualidad o anomalía que ocurra durante el término de ejecución del contrato.
3. Desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE, con el fin de lograr un mejor desarrollo del presente contrato.
4. Certificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) a través de las planillas de pago y/o certificación del representante legal y/o revisor fiscal según el caso.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las partes intervinientes en el presente contrato establecen que se entenderán como obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Permitir que el contratista ejecute el contrato de manera autónoma e independiente dentro de los términos acordados.
2. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos, información y herramienta necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Hacer el correspondiente registro presupuestal.
4. Pagar oportunamente y en la forma establecida el valor pactado del contrato.
5. Establecer de manera clara el área encargada de la supervisión del contrato al igual que sus funciones.
6. Realizar la aprobación de las garantías establecidas en el contrato y elaborar oportunamente el acta de liquidación del mismo.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración para ejecutar las actividades, será de cuatro (4) meses o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el contratista.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución, contados a partir del día de su perfeccionamiento, más cuatro (4) meses.

CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS ($ 84.820.000) MCTE, incluido IVA, el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. DE FUENTEDEORO META pagará al CONTRATISTA con cargo a los recursos provenientes del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000657 del 13 agosto de 2026, expedido por la la Auxiliar Administrativa de Contabilidad.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El suministro descrito anteriormente, se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, de acuerdo a lo requerido, por lo que se exigirá que la propuesta económica sea presentada en precios fijos unitarios.

El suministro se realizará previa solicitud o requerimiento de la entidad a través del supervisor designado por la gerencia.

Material de laboratorio

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DIATRO CLEANER	LITRO	1	$ 238.500	19%	$ 283.815
2	DIATRO DIL DIFF (DILUYENTE X 20 LT)	1 X 20 LTS	1	$ 344.500	0%	$ 344.500
3	DIATRO LYSE DIFF WITH KEY	LITRO	1	$ 620.100	0%	$ 620.100
4	ACIDO URICO	10 X 20 ML	1	$ 348.540	0%	$ 348.540
5	AGUA DESIONIZADA	GARRAFA X 20 LTS	1	$ 94.920	0%	$ 94.920
6	AGUA DESTILADA	GALON	1	$ 29.213	0%	$ 29.213
7	AGUA DESTILADA	GARRAFA X 20 LTS	1	$ 96.404	0%	$ 96.404
8	AGUJA HIPODERMICA No 23	CAJA X 100	1	$ 14.900	19%	$ 17.731
9	AGUJA MULTIPLE 21 X 1.5	CAJA X 100	1	$ 48.500	19%	$ 57.715
10	ALCOHOL ACIDO ZN	FRASCO X 500 ML	1	$ 56.180	0%	$ 56.180
11	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO	FRASCO X 200 ML	1	$ 44.494	0%	$ 44.494
12	AZUL DE METILENO ZN	FRASCO X 500 ML	1	$ 46.067	0%	$ 46.067
13	BILIRRUBINA T&D	1 X 150 ML	1	$ 266.967	0%	$ 266.967
14	CREATININA CINETICA	2 X 150 ML	1	$ 266.967	0%	$ 266.967
15	DETERPLUS NEUTRO	X 2 LTS	1	$ 58.300	19%	$ 69.377
16	ETANOL CETONA	FRASCO X 500 ML	1	$ 61.798	0%	$ 61.798
17	FIELD SALES FOSFATADAS	FRASCO X 500 ML	1	$ 22.472	0%	$ 22.472
18	FIELD SOLUCION A	FRASCO X 200 ML	1	$ 55.618	0%	$ 55.618
19	FIELD SOLUCION B	FRASCO X 200 ML	1	$ 38.764	0%	$ 38.764
20	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	PQTE X 50	1	$ 18.100	19%	$ 21.539
21	FRASCO RECOLECTOR DE BACILOSCOPIA	UNIDAD	1	$ 900	19%	$ 1.071
22	FUSCINA DE GRAM	FRASCO X 500 ML	1	$ 33.708	0%	$ 33.708



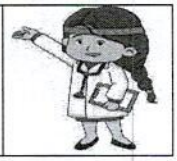
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

23	FUSCINA FENICADA ZN	FRASCO X 500 ML	1	$ 61.236	0%	$ 61.236
24	GASA HOSPITALARIA	ROLLO	1	$ 97.887	0%	$ 97.887
25	GLUCOSA GOD/PAP	4 X 125 ML	1	$ 289.214	0%	$ 289.214
26	GLICEMIA DEXTROSA	CAJA X 50	1	$ 100.562	0%	$ 100.562
27	HEPATITIS B PRUEBA RAPIDA	KIT X 30 TEST	1	$ 155.000	0%	$ 155.000
28	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI - A	FRASCO	1	$ 32.500	0%	$ 32.500
29	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI - B	FRASCO	1	$ 32.500	0%	$ 32.500
30	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI - D	FRASCO	1	$ 48.500	0%	$ 48.500
31	HEPATITIS C PRUEBA RAPIDA	KIT X 30 TEST	1	$ 215.731	0%	$ 215.731
32	HIDROXIDO DE POTASIO 10%	FRASCO X 100 ML	1	$ 22.300	19%	$ 26.537
33	HIV PRUEBA RAPIDA	KIT X 30 TEST	1	$ 223.034	0%	$ 223.034
34	HOJA DE BISTURY No 15	CAJA X 100	1	$ 47.600	19%	$ 56.644
35	HOJA DE BISTURY No 20	CAJA X 100	1	$ 47.600	19%	$ 56.644
36	COLESTEROL LIQUIDO HDL	X 200 TEST	1	$ 1.112.364	0%	$ 1.112.364
37	LAMINAS PORTA - OBJETO	CAJA X 50	1	$ 7.400	19%	$ 8.806
38	LAMINILLAS CUBRE - OBJETO 22 X 22	CAJA X 100	1	$ 6.000	19%	$ 7.140
39	LUGOL DE GRAM	FRASCO X 500 ML	1	$ 37.640	0%	$ 37.640
40	LUGOL PARASITOLOGICO	FRASCO X 500 ML	1	$ 62.921	0%	$ 62.921
41	MALARIA AG PF/PV	KIT X 30 TEST	1	$ 338.203	0%	$ 338.203
42	PAPEL CREPADO	ROLLO X 100 MTS	1	$ 178.000	19%	$ 211.820
43	PAPEL FILTRO 12.5 CMS	CAJA X 100	1	$ 43.400	19%	$ 51.646
44	PRUEBA DE EMBARAZO EN TIRAS	CAJA X 100	1	$ 133.500	0%	$ 133.500
45	PRUEBA RAPIDA PARA COVID 19 DE ANTIGENO	KIT X 25 TEST	1	$ 840.452	0%	$ 840.452
46	PUNTAS PLASTICAS AMARILLAS	PQTE X 1000	1	$ 65.800	19%	$ 78.302
47	PUNTAS PLASTICAS AZULES	PQTE X 1000	1	$ 78.700	19%	$ 93.653
48	REACTIVO DE TURK	FRASCO X 500 ML	1	$ 45.977	0%	$ 45.977
49	RECOLECTOR GUARDIAN DE 0.3 LTS	UNIDAD	1	$ 4.400	19%	$ 5.236
50	RECOLECTOR GUARDIAN DE 1.5 LTS	UNIDAD	1	$ 6.000	19%	$ 7.140
51	RECOLECTOR GUARDIAN DE 2.9 LTS	UNIDAD	1	$ 7.500	19%	$ 8.925
52	RPR CARBON	KIT X 500 PBS	1	$ 474.608	0%	$ 474.608
53	SIFILIS PRUEBA RAPIDA	KIT X 30 TEST	1	$ 191.012	0%	$ 191.012
54	SPINTROL H NORMAL (Assayed Chemistry Control Level 1)	4 X 5 ML	1	$ 769.666	0%	$ 769.666
55	SPINTROL H PATOLOGICO ((Assayed Chemistry Control Level 2)	4 X 5 ML	1	$ 769.666	0%	$ 769.666
56	SPINTROL H CALIBRADOR	10 X 3 ML	1	$ 1.121.914	0%	$ 1.121.914
57	TIRAS DE ORINA COMBI SCREEN	FRASCO X 150	1	$ 200.225	0%	$ 200.225
58	TRIGLICERIDOS	10 X 20 ML	1	$ 800.902	0%	$ 800.902
59	TUBO TAPA AMARILLA 5.0 ML	CAJA X 100	1	$ 85.900	19%	$ 102.221
60	TUBO TAPA LILA 4.0 ML	CAJA X 100	1	$ 68.900	19%	$ 81.991



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

61	TUBO TAPA LILA 0.5 ML	CAJA X 50	1	$ 59.400	19%	$ 70.686
62	TUBO FALCON DE 15 ML	PQTE X 100	1	$ 63.600	19%	$ 75.684
63	TUBO EPPENDORF 1.5 ML	PQTE X 500	1	$ 50.600	19%	$ 60.214
64	UREA 'GLDH'	10 X 20 ML	1	$ 341.124	0%	$ 341.124
65	VIOLETA DE GRAM	FRASCO X 500 ML	1	$ 44.382	0%	$ 44.382
66	WRIGHT	FRASCO X 500 ML	1	$ 146.068	0%	$ 146.068
67	SANGRE OCULTA (FOB) CASSET PRUEBA RAPIDA	KIT X 25 TEST	1	$ 196.630	0%	$ 196.630
68	LANCETAS METALICAS PARA MUESTRAS DE SANGRE	CAJA X 200	1	$ 33.800	19%	$ 40.222
69	FINECARE HBA1C CUANTITATIVA	KIT X 25 TEST	1	$ 393.260	0%	$ 393.260
70	FINECARE MAU CUANTITATIVA	KIT X 25 TEST	1	$ 533.710	0%	$ 533.710
71	PRUEBA DE EMBARAZO EN CASSET	KIT X 30 TEST	1	$ 83.210	0%	$ 83.210
72	COLESTEROL CHOP/PAP	4 X 125 ML	1	$ 652.586	0%	$ 652.586
73	TIRAS DE ORINA UROCOLOR	FRASCO X 100	1	$ 88.989	0%	$ 88.989
74	CRIOVIAL AUTOSOSTENIBLE DE 2 ML TAPA ROSCA	PQTE X 50	1	$ 148.400	19%	$ 176.596
75	HISOPO DE ALGODÓN DE NYLON	UNIDAD	1	$ 3.800	19%	$ 4.522
76	CONTROL DE HEMATOLOGIA DE 3 PARTES	KIT	1	$ 901.000	0%	$ 901.000
77	ACEITE DE INMERSION	FRASCO X 100 ML	1	$ 161.100	19%	$ 191.709
78	PREVECAL QUIMICA CONTROL EXTERNO DE CALIDAD (PERIODO ANUAL)	12 X 5 ML	1	$ 1.854.000	19%	$ 2.206.260
79	TUBOS MICROHEMATOCRITO SIN HEPARINA	FRASCO X 100	1	$ 16.900	19%	$ 20.111
80	CERA PARA SELLAR HEMATOCRITOS	UNIDAD	1	$ 21.100	19%	$ 25.109
81	REACTIVO DE TURK	FRASCO X 200 ML	1	$ 25.769	0%	$ 25.769
82	FUSCINA FENICADA ZN	FRASCO X 1.000 ML	1	$ 154.495	0%	$ 154.495
83	TUBO DE ENSAYO 10 X 75 MM	CAJA X 100	1	$ 50.600	19%	$ 60.214
84	CAMARAS NEWBAUER PARA RECUENTO DE GLOBULOS BLANCOS Y ROJOS	UNIDAD	1	$ 302.100	19%	$ 359.499
85	DUO DENGUE Ag+IgG/IgM (S/P)	KIT X 30 TEST	1	$ 803.374	0%	$ 803.374
86	FACTOR REUMATOIDEO RF LATEX	KIT X 50 PBS	1	$ 72.472	0%	$ 72.472
87	FRASCO PARA COPROLOGICO	PQTE X 100	1	$ 28.100	19%	$ 33.439
88	PAPEL INDICADOR PH. 1-14, UNIVERSAL	UNIDAD	1	$ 111.300	19%	$ 132.447
89	PCR LATEX	KIT X 50 PBS	1	$ 72.472	0%	$ 72.472
90	HIV CUARTA GENERACIÒN PRUEBA RAPIDA	KIT X 30 TEST	1	$ 471.912	0%	$ 471.912
91	TROPONINA I PRUEBA RAPIDA	KIT X 30 TEST	1	$ 333.709	0%	$ 333.709
92	TUBO TAPA AZUL ADULTO	CAJA X 100	1	$ 81.100	19%	$ 96.509
93	TUBO TAPA ROJA 6 ML	CAJA X 100	1	$ 82.100	19%	$ 97.699
94	TUBO TAPA AMARILLO DE 0.5 ML	CAJA X 50	1	$ 61.800	19%	$ 73.542
95	CONTROL EXTERNO DE HEMATOLOGIA ANUAL	UNIDAD	1	$ 4.234.700	0%	$ 4.234.700
96	DIATRO HYPOCLEAN	FRASCO X 100 ML		$ 380.000	19%	$ 452.200
97	DETERGENTE CD-80	LITRO		$ 292.500	19%	$ 348.075
98	COPILLAS DE MUESTRA EQUIPO BS-120	PQTE X 1.000		$ 485.000	19%	$ 577.150



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

99	URINALYSIS CONTROL LEVEL 1	4 X 12 ML		$ 315.000	0%	$ 315.000
100	URINALYSIS CONTROL LEVEL 2	4 X 12 ML		$ 420.000	0%	$ 420.000
TOTAL						**$ 27.216.628**

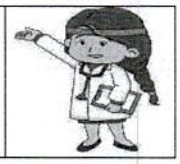
Material odontología

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ODONTOCAINA AL 3%	CAJA X 50	$ 108.120	0%	$ 108.120
2	PLACA RADIOGRAFICA ADULTO	CAJA X 150	$ 358.500	19%	$ 426.615
3	ABREBOCAS MOLT PEDIATRICO METALICO	UNIDAD	$ 81.100	19%	$ 96.509
4	ABREBOCAS	UNIDAD	$ 11.200	19%	$ 13.328
5	ACEITE EN SPRAY PARA PIEZA DE MANO	FRASCO X 500 ML	$ 118.800	19%	$ 141.372
6	ADHESIVO SINGLE BOND	FRASCO X 6 GR	$ 307.400	0%	$ 307.400
7	AGUJAS EXTRA-CORTAS	CAJA X 100	$ 40.500	19%	$ 48.195
8	AGUJAS CORTAS	CAJA X 100	$ 40.500	19%	$ 48.195
9	AGUJAS LARGAS	CAJA X 100	$ 40.500	19%	$ 48.195
10	ALGODONERA METALICA	UNIDAD	$ 20.900	19%	$ 24.871
11	ALKAZYME DETERGENTE	PQTE X 12	$ 111.236	0%	$ 111.236
12	ANESTESICO GARHOCAINA	FRASCO X 30 G	$ 24.486	0%	$ 24.486
13	BABEROS DESECHABLES	PQTE X 12	$ 18.000	19%	$ 21.420
14	BARNIZ FLUOR DURAPHAT	TUBO X 10 ML	$ 213.700	19%	$ 254.303
15	ALVOFAR - ALVEODONT	POTE X 10 GR	$ 54.876	0%	$ 54.876
16	CONOS DE GUTAPERCHA	CAJA X 120	$ 84.539	0%	$ 84.539
17	ESPEJOS BUCALES	CAJA X 12	$ 56.500	19%	$ 67.235
18	ESPUMAS HEMOSTATICAS (GELATAMP)	FRASCO X 20	$ 155.730	0%	$ 155.730
19	FRESAS PISSO	CAJA X 6	$ 111.300	19%	$ 132.447
20	LENTULOS	CAJA X 4	$ 47.600	19%	$ 56.644
21	LIMAS 1RA SERIE	CAJA X 6	$ 106.800	19%	$ 127.092
22	LIMAS 2DA SERIE	CAJA X 6	$ 121.600	19%	$ 144.704
23	LIMAS PRESERIE	CAJA X 6	$ 106.800	19%	$ 127.092
24	SELLANTE CONCISE KIT REF: 1930	KIT	$ 763.823	0%	$ 763.823
25	TOPES DE CAUCHO	CAJA X 50	$ 26.800	19%	$ 31.892
26	CUCHILLAS DE BISTURY	CAJA X 100	$ 47.600	19%	$ 56.644
27	CEMENTO FOSFATO KIT (LEE SMITH)	KIT	$ 35.393	0%	$ 35.393
28	CEPILLO PARA PROFILAXIS	CAJA X 144	$ 96.500	19%	$ 114.835
29	COLTOSOL	POTE X 38 G	$ 135.680	0%	$ 135.680



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

30	CONTRA ANGULO REF: FX 22 - FX 23	UNIDAD	$	750.000	19%	$ 892.500
31	CUÑAS DE MADERA	PQTE X 50	$	22.300	19%	$ 26.537
32	CUBETA FLUOR T. L	PQTE X 12	$	32.900	19%	$ 39.151
33	CUBETA FLUOR T. M	PQTE X 12	$	32.900	19%	$ 39.151
34	CUBETA FLUOR T. S	PQTE X 12	$	32.900	19%	$ 39.151
35	CUCHARILLAS	UNIDAD	$	187.000	19%	$ 222.530
36	DETARTROL	FRASCO X 60 CC	$	37.078	0%	$ 37.078
37	ENDO FROST SPRAY	FRASCO	$	126.200	19%	$ 150.178
38	MINI - ENDOBLOCK	UNIDAD	$	189.900	19%	$ 225.981
39	ENJUAGUE CLOREXIDINA	FRASCO X 180 ML	$	54.000	19%	$ 64.260
40	ESPACIADORES A25 MAILLEFER	UNIDAD	$	103.900	19%	$ 123.641
41	ESTUCHE DE RESINA Z250 ROJA	KIT X 6	$	938.100	0%	$ 938.100
42	EUGENOL	FRASCO X 15 ML	$	16.314	0%	$ 16.314
43	EXPLORADORES DE CONDUCTOS	UNIDAD	$	146.100	19%	$ 173.859
44	FLUOR NEUTRO	FRASCO X 120 ML	$	31.300	19%	$ 37.247
45	FORMOCRESOL	FRASCO X 13 ML	$	38.561	0%	$ 38.561
46	AGUA OXIGENADA	FRASCO X 120 ML	$	5.200	0%	$ 5.200
47	FRASCO DE DENTOPRAXIL - DENTOFAR	FRASCO X 5 ML	$	40.044	0%	$ 40.044
48	EUCIDA CLASSIC	FRASCO X 240 ML	$	23.730	0%	$ 23.730
49	EUCIDA ADVANCED	FRASCO X 750 ML	$	66.741	0%	$ 66.741
50	HEMOSTATICO - HEMODENT	FRASCO X 20 ML	$	20.100	0%	$ 20.100
51	HIDROXIDO DE CALCIO POLVO	FRASCO X 10 G	$	17.055	0%	$ 17.055
52	MICROBRUSH	FRASCO X 100	$	17.900	19%	$ 21.301
53	XILOL	FRASCO X 15 ML	$	11.200	19%	$ 13.328
54	FRESA CARBURO ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	$	21.700	19%	$ 25.823
55	FRESA CILINDRICAS MEDIANAS Y GRANDES	UNIDAD	$	4.900	19%	$ 5.831
56	FRESA DIAMANTE	UNIDAD	$	4.900	19%	$ 5.831
57	FRESA INTERPROXIMAL	UNIDAD	$	4.900	19%	$ 5.831
58	FRESA PARA PULIR RESINA	UNIDAD	$	4.900	19%	$ 5.831
59	FRESA REDONDA MEDIANA	UNIDAD	$	4.900	19%	$ 5.831
60	FRESA REDONDA PEQUEÑA	UNIDAD	$	4.900	19%	$ 5.831
61	FRESA TRONCOCONICAS	UNIDAD	$	4.900	19%	$ 5.831
62	FRESA ZECRYA	UNIDAD	$	86.000	19%	$ 102.340
63	MOMIFAR - MOMICIDE	FRASCO X 20 ML	$	14.045	0%	$ 14.045
64	FLUOR GEL	GALON	$	127.200	19%	$ 151.368
65	SOLUCION REVELADORA DE PLACA BACTERIANA	FRASCO	$	16.500	19%	$ 19.635
66	KIT REVELADOR Y FIJADOR	KIT	$	148.400	19%	$ 176.596
67	GLUTARALDEHIDO	GALON	$	61.798	0%	$ 61.798
68	GORROS DESECHABLES	PQTE X 100	$	37.100	19%	$ 44.149
69	IONOMERO TIPO II BASE INTERMEDIA DE FOTO	KIT	$	252.135	0%	$ 252.135
70	JABON ENZIMATICO (DETERGENTE MULTIENZIMATICO CONCENTRADO BONZYME)	GALON	$	185.394	0%	$ 185.394
71	JERINGA DESMINERALIZANTE	UNIDAD	$	96.404	0%	$ 96.404
72	JERINGA RC PREP	JERINGA X 9 GR	$	121.618	0%	$ 121.618
73	JERINGA TRIPLE	UNIDAD	$	96.500	19%	$ 114.835
74	JERINGA CARPULE	UNIDAD	$	66.800	19%	$ 79.492



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

75	HIDROXIDO DE CALCIO "DYCAL "	KIT	$ 146.068	0%	$ 146.068
76	LECHADA DE CALCIO	LITRO	$ 26.696	0%	$ 26.696
77	LIJA METALICA	PQTE X 12	$ 38.600	19%	$ 45.934
78	LOCETA DE VIDRIO	UNIDAD	$ 5.300	19%	$ 6.307
79	MECHA PARA MECHERO	UNIDAD	$ 800	19%	$ 952
80	MODELO DIENTES PARA CEPILLADO (MACROMODELO)	UNIDAD	$ 47.600	19%	$ 56.644
81	OXIDO DE ZINC	FRASCO X 175 GR	$ 22.247	0%	$ 22.247
82	PAPEL DE ARTICULAR	CAJA X 12	$ 52.000	19%	$ 61.880
83	ALGODÓN ODONTOLOGICO LISO	PQTE X 1.000	$ 45.000	0%	$ 45.000
84	GASA ODONTOLOGICA	PQTE X 200	$ 6.673	0%	$ 6.673
85	EYECTORES DE SALIVA	PQTE X 100	$ 28.500	19%	$ 33.915
86	PASTA PROFILACTICA	POTE X 50 GR	$ 16.800	19%	$ 19.992
87	PEDAL UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	$ 146.100	19%	$ 173.859
88	PIEDRA BLANCA PARA PULIR	UNIDAD	$ 6.800	19%	$ 8.092
89	PUNTAS DE PAPEL 1RA SERIE	CAJA X 120	$ 28.100	19%	$ 33.439
90	PUNTAS DE PAPEL 2DA SERIE	CAJA X 120	$ 28.100	19%	$ 33.439
91	PUNTAS DE PINCELES	PQTE X 50	$ 15.700	19%	$ 18.683
92	PUNTAS PULIR RESINA SILICONA	UNIDAD	$ 20.900	19%	$ 24.871
93	RETRACTOR CARRILLO	UNIDAD	$ 32.800	19%	$ 39.032
94	BANDA METALICA	UNIDAD	$ 14.300	19%	$ 17.017
95	PAPEL VINIPEL (CRISTAFLEX)	ROLLO X 300 MTS	$ 38.700	19%	$ 46.053
96	PAPEL CREPADO X 50 MTS	ROLLO X 50 MTS	$ 81.300	19%	$ 96.747
97	ROXICAINA AL 2%	CAJA X 50	$ 99.850	0%	$ 99.850
98	ROXICAINA EN SPRAY	UNIDAD	$ 130.592	0%	$ 130.592
99	SUTURA 4 0 SEDA	UNIDAD	$ 5.936	0%	$ 5.936
100	TIJERA PARA SUTURA	UNIDAD	$ 18.000	19%	$ 21.420
101	TIRANERVIOS	PQTE X 10	$ 98.500	19%	$ 117.215
102	TIRAS DE MYLAR	PQTE X 50	$ 6.300	19%	$ 7.497
103	TURBINA MINI PIEZA ALTA	UNIDAD	$ 545.000	19%	$ 648.550
104	TURBINA STANDART PIEZA	UNIDAD	$ 545.000	19%	$ 648.550
105	VISOR CON PROTECTOR TRANSPARENTE	UNIDAD	$ 37.100	19%	$ 44.149
106	TIRAS DE PAPEL PARA PULIR RESINA	CAJA X 100	$ 38.700	19%	$ 46.053
107	HIPOCLORITO DE SODIO 5%	FRASCO X 120 ML	$ 9.646	0%	$ 9.646
108	PUNTAS DE DISCO (ENHANCE)	UNIDAD	$ 26.000	19%	$ 30.940
109	PUNTAS PARA SCALER	UNIDAD	$ 168.600	19%	$ 200.634
110	BOLSA DE ESTERILIZAR BASICO	CAJA X 200	$ 38.500	19%	$ 45.815
111	CEPILLO DE DIENTES PEQUEÑO	UNIDAD	$ 2.400	19%	$ 2.856
112	CEPILLO DE DIENTES MEDIANO	UNIDAD	$ 2.500	19%	$ 2.975
		TOTAL			**$ 11.547.276**

CLAUSULA SEPTIMA.: FORMA DE PAGO. El Hospital cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato así: Mediante actas parciales de acuerdo a los suministros realizados por el contratista y conforme a los precios aceptados por la entidad. Los pagos deberán tener anexo: factura, acompañada de la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales y del informe de actividades aprobado por el supervisor.

Para el último pago, deberá contener además de la factura, la acreditación de cumplimiento, pago de seguridad social, informe de supervisión, el acta de terminación y de liquidación.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

CLAUSULA OCTAVA– GARANTIAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir a favor del Hospital, como mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales y extracontractuales, LA GARANTIA ÚNICA que contenga los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 18 de 2024- Estatuto de Contratación y Resolución No 481 de 2024- Manual de Contratación

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Se constituirá para garantizar el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de la sanción penal pecuniaria y las demás obligaciones a que hubiere lugar. El valor del amparo de cumplimiento será como mínimo por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato.

2. **CALIDAD DEL SUMINISTROS**: Se constituirá para garantizar la calidad del suministro equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por el término de la vigencia y un (1) año más.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de cumplimiento y el domicilio contractual será en el Municipio de Fuentedeoro, Departamento del Meta, en las instalaciones del Hospital Local Primer Nivel E.S.E de Fuentedeoro, ubicada en la Carrera Carrera 14 # 14-36 Barrio Las Brisas.

CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: EL CONTRATANTE establece que la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el gerente, mediante documento denominado "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR", y éste será notificado para su conocimiento y que realice las actividades con observancia, conforme lo establece el artículo 37 al 44 de la Resolución No 481 de 2024.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESION DEL CONTRATO: Las partes establecen que bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar este contrato de manera total o parcial, sin la previa autorización expresa expedida por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que, para la celebración del mismo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la constitución, en el manual de contratación de la entidad y en las demás normas aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes intervinientes acuerdan que se tendrán como causales de Terminación del Presente contrato las Siguientes:

1. Vencimiento del plazo contractual.
2. Cumplimiento del objeto contractual.
3. Por voluntad de las partes.
4. Por acto administrativo de terminación unilateral.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

Para dar por terminado el presente contrato por las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3, descritas en la presente cláusula, se procederá a suscribir la correspondiente acta, por parte del contratista y el supervisor del contrato; y tratándose de la causal contenida en el numeral 4 respectivo, mediante acto administrativo proferido por la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante podrá dar por terminado de forma anticipada y unilateral el contrato, sin que sea necesario intentar llegar a acuerdos previos con el contratista, mediante acto administrativo en los siguientes casos:

1. Por muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
2. Por incapacidad física permanente del contratista (persona natural), cuando esta incapacidad impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
4. Por interdicción judicial del contratista.
5. Por insolvencia financiera del contratista.
6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - RELACION LABORAL: Las partes acuerdan que el presente contrato no generará bajo ninguna circunstancia vinculación laboral alguna con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar a prestaciones diferente a las pactadas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes establecen que en el presente contrato se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato previstas en la resolución No.100.01.170 de 2021, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la entidad contratante, y lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se llegaren a causar por el incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO adeude el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones del Decreto 1876 de 1994 sus normas reglamentarias, la legislación civil y comercial pertinente, el Decreto 780 de 2016 y el Acuerdo No. 18 de 2024 "Por medio del cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y la Resolución No. 481 de 2024 del Hospital Local Primer Nivel de Atención ESE de Fuentedeoro.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA: El contratista autoriza recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, relacionadas con el presente contrato, en la dirección de correo electrónico: braymedicals@yahoo.es

CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante, de todo reclamo, demanda, acción legal, multas, requerimientos y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, multas, requerimientos o acción legal contra el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. En consecuencia, EL CONTRATISTA amparará y mantendrá indemne a LA CONTRATANTE, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, las cuales tengan por objeto o efecto ordenar a la CONTRATANTE, el pago de compensaciones o indemnizaciones a terceros y en general el pago de cualquier resarcimiento, con ocasión de la prestación de sus servicios. Lo anterior también comprenderá cualquier suma de dinero o prestación que LA CONTRATANTE deba pagar a cualquier tercero en virtud de una transacción, conciliación o proceso judicial que tenga como causa, pretensiones de pago de daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato. Para efectos de lo aquí previsto, EL CONTRATISTA se obliga a atender oportunamente el llamamiento en garantía o la citación que LA CONTRATANTE efectúe para que aquel se vincule al proceso o se haga parte en el respectivo acuerdo extrajudicial, según el caso. La obligación de indemnizar en los términos anteriores se extenderá, aunque sin limitación, a los siguientes eventos: **i.** Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del presente Contrato; **ii.** Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquier pacto, declaración o garantía efectuada en el Contrato o en cualquier documento o certificado que se requiera sea entregado de conformidad o con ocasión del presente Contrato; **iii.** Cualquier reclamo instaurado por empleados de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista; **iv.** Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista, de las Leyes Aplicables; v. Cualquier Conflicto Laboral que surja entre el contratista y sus empleados; **vi.** Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con la obtención y/o cumplimiento de los Permisos; **vii.** Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Especificaciones Técnicas; **viii.** Cualquiera y todos los gastos incurridos por LA CONTRATANTE, en relación con el ejercicio de cualquier derecho como consecuencia de la verificación de un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA; y **ix.** Cualquier accidente que pueda sufrir el Personal o los bienes de EL CONTRATISTA, de LA CONTRATANTE, de terceras Personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o proveedores, empleados en la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: - LIQUIDACION EL CONTRATO: La fase de liquidación se realizará conforme lo indica el numeral quinto, parágrafo tercero del artículo 28 del Acuerdo No. 18 de 2024 y articulo 57 de la Resolución No. 481 de 2024.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Solicitud de la necesidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y JOSE EDGAR PUERTO GALARZA.

b) Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
c) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal.
e) Estudios y documentos previos.
f) Términos de referencia – Invitación
g) Invitación a presentar propuesta.
h) Propuesta del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato que se suscribe se entiende perfeccionado con la firma de las partes. El CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, ante la oficina de talento humano del HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -CONCILIACION PREVIA: Las partes intervinientes en el presente acto establecen que en caso dado que se llegaren a presentar cualquier tipo de diferencia en torno a la ejecución del contrato, la misma será resuelta en primer término ante un Centro de Conciliación legal mente constituido, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual en el Municipio de Fuentedeoro Meta.

Para constancia se firma en Fuentedeoro Meta, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

CLAUDIA MARCELA BAYONA RODRIGUEZ
CONTRATANTE

JOSE EDGAR PUERTO GALARZA
CONTRATISTA

Elaboró Yorleidy Rey Londoño-
Asesora Jurídica